



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa No. 108-2017-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA No. 108-2017-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, D.M., 14 de diciembre de 2017.- Las 13h20.- **VISTOS:** Agréguese al proceso: 1) El escrito en una (1) foja, presentado por la señora Gabriela Alejandra Rivadeneira Burbano, ingresado en este Tribunal el 12 de diciembre de 2017, a las 09h57, y recibido en este Despacho, a las 16h15 del mismo día, por el cual hace referencia al lapsus calamitatis en el contenido del escrito de denuncia presentado el 7 de diciembre de 2017. 2) El Memorando Nro. TCE-MRA-2017-0251-M de 11 de diciembre de 2017 suscrito por la Mgtr. Mónica Rodríguez Ayala, Jueza Vicepresidenta del Tribunal Contencioso Electoral, dirigido a los señores Jueces de este Tribunal, con el que adjunta el Historial de Tiempo de Trabajo del IESS y la Certificación de la Coordinación General de Talento Humano de la Asamblea Nacional, por lo que presenta EXCUSA para conocer la causa 108-2017-TCE. 3) La Notificación No. TCE-SG-2017-0036-N de 13 de diciembre de 2017 suscrita por la Ab. Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, con la que comunica a las señoras Juezas y señores Jueces del Tribunal Contencioso Electoral, que el Pleno de este organismo en sesión ordinaria de 13 de diciembre de 2017, adoptó la resolución PLE-TCE-538-13-12-2017, mediante la cual se dispone: **“No aceptar la excusa presentada por la magister Mónica Rodríguez Ayala, Vicepresidenta del Tribunal, mediante memorando Nro. TCE-MRA-2017-0251-M, en razón de no haber determinado las causales que fundamentan su petición, por lo que deberá continuar con el conocimiento y resolución de la Causa No. 108-2017-TCE”.** 4) El escrito en una (1) foja, presentado por el Dr. Xavier Izurieta Cruz, ingresado en este Tribunal el 13 de diciembre de 2017, a las 18h50, y recibido en este Despacho el 14 de diciembre de 2017, a las 10h33, mediante el cual solicita *“...copias simples de todo lo actuado dentro del proceso No. 108-2017-TCE.”*. **ANTECEDENTES:** a) El 07 de diciembre de 2017, a las 23h41, se recibe en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en catorce (14) fojas y en calidad de anexos cincuenta y siete (57) fojas, suscrito por la señora Gabriela Alejandra Rivadeneira Burbano, quien dice comparecer por los derechos que representa del Movimiento Patria, Altiva I Soberana-PAIS, en su calidad de Secretaria Ejecutiva y Representante Legal, a través del cual manifiesta que *“(...) El presente Recurso de Apelación lo interpongo en contra del Oficio .No. CNE-CG-SG-2017-3283-Of, notificado al correo electrónico de la Secretaría Ejecutiva del Movimiento Alianza PAIS, de fecha 5 de diciembre de 2017 y remitido por el Secretario General del Consejo Nacional Electoral, Abg. Fausto Holguín Ochoa. En dicho oficio se menciona que: “(...) Por disposición de la Licenciada Nubia Villacís Careño, en mi calidad de Secretario General me permito certificar que, con oficio de 27 de noviembre de 2017, suscrito por Marco Troya Fuertes, Secretario Ad Hoc, de la Dirección Nacional de Movimiento Alianza País (SIC), el Consejo Nacional Electoral, fué (SIC) comunicado con el acta de la Sesión Extraordinaria llevada a cabo el 23 de noviembre de 2017, en la ciudad de Guayaquil, en la cual resolvió “encargar la Secretaría Ejecutiva del Movimiento al compañero Ricardo Zambrano Arteaga; y encargar la segunda Vicepresidencia del Movimiento a la compañera María Fernanda Espinosa Garcés; mientras dure la suspensión de los titulares o mientras en Convención Nacional se nombre definitivamente a sus reemplazos”.* b) Luego del sorteo respectivo, conforme la razón sentada por la Ab. Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General de este Tribunal (fojas 72), le correspondió conocer la presente causa, a la Mgtr. Mónica Rodríguez Ayala, Jueza Principal de este Tribunal. A esta causa se la ha identificado con el No. 108-2017-TCE. c)



Con fecha 08 de diciembre de 2017, a las 11h23, se recibe en este Despacho la causa en setenta y dos (72) fojas. Con estos antecedentes y previo a resolver lo que en Derecho corresponda, en mi calidad de Jueza Electoral dispongo: **PRIMERO.-** De conformidad con los artículos 9 y 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en el plazo de un (1) día, a partir de la notificación de la presente Providencia, la señora Gabriela Rivadeneira Burbano, justifique la calidad en la que comparece, así como complete y aclare el recurso presentado. **SEGUNDO.-** Que en el plazo de dos (2) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, el Consejo Nacional Electoral remita: a) Copia certificada del Oficio Nro. CNE-SG-2017-3283-Of de 05 de diciembre de 2017, suscrito por el Abg. Fausto Holguín Ochoa, Secretario General del Consejo Nacional Electoral y documentación relacionada al documento en referencia, para lo cual a través de Secretaría General de este Tribunal, remitase copia del recurso presentado por la señora Gabriela Rivadeneira Burbano y anexos al mismo. b) Certificado en el que consten nombres y apellidos de la o el Secretario Ejecutivo y Representante Legal del Movimiento ALIANZA PAIS, y documentación de sustento. **TERCERO.-** La información solicitada deberá ser entregada en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicada en la calle José Manuel Abascal N 37-49 y Portete, diagonal al Colegio 24 de Mayo de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. **CUARTO.-** Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, asigne casilla contencioso electoral a la Recurrente, conforme lo solicitado, previo el trámite pertinente. **QUINTO.-** Téngase en cuenta las direcciones electrónicas secretariaejecutiva@alianzapais.com.ec , amasalex78@hotmail.com de la Recurrente y a su Abogado Defensor Ab. Antonio Masacela Mullo, señalados para recibir notificaciones en la presente causa. **SEXTO.-** A través de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, y a costa del interesado, concédase copias simples del proceso N. 108-2017-TCE, conforme lo solicitado. **SÉPTIMO.-** Notifíquese con el contenido de esta Providencia a la señora Gabriela Rivadeneira Burbano, en las direcciones electrónicas secretariaejecutiva@alianzapais.com.ec , y amasalex78@hotmail.com , constantes en el escrito del Recurso presentado. **OCTAVO.-** Notifíquese con el contenido de esta Providencia al Consejo Nacional Electoral, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **NOVENO.-** Notifíquese con el contenido de esta Providencia al Dr. Xavier Izurieta Cruz, en la dirección electrónica xizurieta@concerleg.com . **DÉCIMO.-** Actúe la Ab. Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General. **DÉCIMO PRIMERO.-** Publíquese esta Providencia en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-** F.) Mgtr. Mónica Rodríguez Ayala, JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Certifico.-

Ab. Ivonne Coloma Peralta
SECRETARIA GENERAL TCE
KM

